OBJETO: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES EL TOTUMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PUENTE SOBRE EL RÍO SUMAPAZ, PUENTE EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA”**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2021**

CONSULTOR: **JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA con NIT. 830.035.398-8**

PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2020 AL CONTRATO NUMERO 1222 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE ELIECER PARRA SALINAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.203 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1222 del 22 de septiembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio JPS-1222-1322-20 del 18 de noviembre de 2020, **EL CONSULTOR** solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 1 de diciembre de 2020, suscritos por el Consultor, el supervisor del Contrato de Consultoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Director Territorial y la Coordinadora del Grupo de Estudios y Diseños **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 78 del 16 y 17 de diciembre de 2020. **4)** Que con memorando No. OAP 75867 del 07 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación informa la inviabilidad de la autorización de vigencias futuras para el proyecto. **5)** Que con Memorando SEI-GE 81577 del 23 de diciembre de 2020, el Grupo de Estudios solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 1222 de 2020 y las siguientes clausula: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Contrato número 1222 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en el valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO,

Catalina Téllez P.

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONSULTOR,

JORGE ELIECER PARRA SALINAS

Firmado digitalmente por JORGE ELIECER PARRA SALINAS

JORGE ELIECER PARRA SALINAS
Representante Legal
JPS INGENIERÍA S.A.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H.- abogado
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora